



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N°- 000005

Callao, 08 JUN. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en los artículos 2º inciso 22) y 67º establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por la Ley N° 27972, en el artículo 9 numeral 7, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Nacional y Regional;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 artículo 113 inciso 1) precisa que toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes, definiendo, en el inciso 2 literal c), como uno de los objetivos de la gestión ambiental, el recuperar las áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 en el artículo 8 inciso 2, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2001-SA-DS-CALLAO/DE, la Dirección de Salud I – Callao resuelve declarar en estado de emergencia la zona del Cercado del Callao por la contaminación e intoxicación por el plomo;

Que, según Acuerdo N° 0016-2003 del Gobierno Regional del Callao, declara en Emergencia Ambiental por Contaminación e Intoxicación por plomo a diversos asentamientos humanos, urbanizaciones y zonas aledañas de la Provincia Constitucional del Callao;

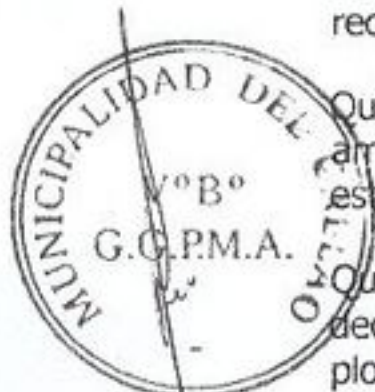
Que, mediante Decreto Regional N° 003-2007-REGION CALLAO/PR en su artículo primero se amplía el plazo a cuatro (04) años, previsto para el cumplimiento de los objetivos planificados del Grupo Técnico Regional para la prevención, reducción y control de la intoxicación por plomo en el Callao;

Que, la Ley N° 28256 – Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en el artículo 4º - de las Competencias de las Autoridades Sectoriales – establece que son los sectores responsables de la regulación y control de la actividad económica que emplean materiales peligrosos se encarga de regular, fiscalizar y sancionar las actividades procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos;

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos – Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en su artículo 6º - de las Autoridades Competentes – establece que son autoridades competentes respecto al transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda: el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, el Ministerio de Salud y las Municipalidades Provinciales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000037 del 28 de noviembre de 2005, en el artículo 14º diseña la estructura del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo tercer nivel corresponde a los Grupos Técnicos Locales, en concordancia con los artículos 29º y 30º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000034 del 24 de septiembre del 2007, se conformó el Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao, otorgándosele un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su instalación, plazo que venció el 26 de septiembre del 2008;





Estando lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Ley N° 28256, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos - Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y el Sistema Local de Gestión Ambiental aprobada con Ordenanza Municipal N° 000037, el Alcalde Provincial del Callao en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao, cuya conformación será la siguiente:

- 1) Un representante de la Municipalidad Provincial del Callao, quien la presidirá.
- 2) Un representante del Ministerio del Ambiente
- 3) Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- 4) Un representante del Ministerio de Energía y Minas
- 5) Un representante del Gobierno Regional del Callao
- 6) Un representante de las empresas que administran los depósitos de Concentrados de Minerales
- 7) Un representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
- 8) Un representante de OSINERMING
- 9) Un representante de la Red de los Centros Educativos contaminados por plomo
- 10) Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales vinculadas al tema
- 11) Dos representantes de las Organizaciones Vecinales afectadas o en peligro de contaminación
- 12) Un representante de la Universidad Nacional del Callao (UNAC)
- 13) Un representante de la Dirección de Salud I Callao- DIRESA I Callao
- 14) Un representante de la División de la Policía Ambiental de la PNP



Artículo 2.- La finalidad y los objetivos del Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao, son aquellas señaladas en los artículos 2º y 3º del Decreto de Alcaldía N° 000034.

Artículo 3.- El Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao, contará con una Secretaria Técnica que estará a cargo de la Gerencia de Control Ambiental de la Municipalidad Provincial del Callao, la que tendrá como función convocar y dirigir al Grupo Técnico Local y reportar a la Comisión Ambiental Municipal y Comisión Ambiental Regional.



Artículo 4.- Proseguir los trabajos planificados por el Grupo Técnico Regional para la Prevención, Reducción y Control de la Intoxicación por Plomo en el Callao, ampliado por Decreto Regional N° 003-2007-REGION CALLAO/PR, considerando al Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao.

Artículo 5.- Autorizar al Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao a coordinar con el Gobierno Regional las acciones que se programen, en base al Plan de Trabajo aprobado por los Grupos Técnicos de ambas instituciones.

Artículo 6.- Disponer un plazo de 24 meses, a partir del día siguiente de su publicación, como tiempo de vigencia y seguimiento de acciones del presente Grupo Técnico Local.

Artículo 7.- El plazo previsto para el cumplimiento de los objetivos planificados se desarrollará en agendas anuales - doce meses - a partir de la fecha de elaboración del plan de trabajo descrito en el artículo 8.

Artículo 8º.- El Grupo Técnico Local de Rehabilitación de los Pasivos Ambientales de las Zonas Contaminadas por el Plomo en el Cercado Callao presentará a la Comisión Ambiental Municipal y a la Comisión Ambiental Regional, el Plan de Trabajo dentro de los primeros 45 días calendario de instalado el grupo. Igualmente, reportará trimestralmente sobre el avance en sus tareas, debiendo al final del periodo señalado en el artículo 7 del presente Decreto a presentar un informe final.

Artículo 9.- Encárguese a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente - Gerencia de Control Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DIOFEMENES A. JARAANA ARRIOLA
 Secretario General

Felix Moreno Caballero
 FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao